

Re: SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS

De ASINAL Laboratorio <sales@asinalcorp.com>
Destinatario CONTRATACION IBAL <contratacion@ibal.gov.co>
Cc Maritza Aguilar <calidad@asinalcorp.com>, stella acevedo <stella_acevedo@yahoo.com>
Fecha 2022-08-03 12:49

- 📎 Certificacion Pago Parafiscales General Julio 2022.pdf (~416 KB)
- 📎 CERTIFICACION PARAFISCALES JULIO 2022.pdf (~438 KB)
- 📎 PL-HSE-001 Politica SGSST V 3.0 ene2021.pdf (~115 KB)
- 📎 2020- M-HSE-001 Manual SG-SST V8.0.pdf (~634 KB)
- 📎 7 Evaluacion SURA Res 0312 ASINAL 2020-12-04.pdf (~463 KB)
- 📎 EAF contrato 2020-16 Contrato Empresas Aguas de Facatativa.pdf (~883 KB)
- 📎 2021- Cto 2020-16 Aguas Facatativa Constancia de Finalizacion del Contrato.pdf (~54 KB)

Apreciados señores buenas tardes:

En respuesta a su gentil comunicación, estamos presentando documentos requeridos para subsanación del presente proceso:

Cordialmente,

Atentamente,

Comercial
ASINAL SAS

- ☎ [57 1 7944305 Ext. 2001](tel:5717944305) | [310 6281809](tel:3106281809)
- ✉ comercial@asinalcorp.com
- 🌐 www.asinalcorp.com
- 📍 Calle 10 sur # 41-27

El mar, 2 ago 2022 a las 14:58, CONTRATACION IBAL (<contratacion@ibal.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo,

El comité evaluador dentro del proceso de evaluación de la Invitación No. 139 de 2022, observa la necesidad que los oferentes subsanen los siguientes documentos:

ASINAL SAS

REQUISITO	ASINAL SAS	HYDROCHEMICAL
-----------	------------	---------------

5.- Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA.

Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la **PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, en un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo. Para acreditar esto deberá expedirse certificación bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal. Si la certificación es suscrita por revisor fiscal, este debe estar inscrito en la cámara de comercio y aportar certificado vigente de antecedentes de contadores y copia de la tarjeta profesional.

Así mismo deberá entregar copia de los recibos de pago de seguridad social y parafiscales del mes anterior a la fecha de cierre de la invitación.

PRESENTA Y NO CUMPLE

Presenta a folio 13 certificación firmada por el representante legal de fecha marzo de 2022, por tanto, no es válida a la fecha de presentación de la invitación. Además, debe aportar copia de los recibos de pago de la seguridad social del mes anterior, como lo requiere la invitación.

PRESENTA Y NO CUMPLE

Presenta a folio 11 certificación del representante legal indicando que no posee personal vinculado laboralmente, en este caso debe aportar la seguridad social mínimo del representante legal que es el único empleado vinculado, si no está vinculado la seguridad social como persona natural con la certificación de la razón por la cual no se encuentra vinculado (modo de contratación)

14.- Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:

Si es personal natural y/o jurídica y tiene desde un (1) trabajador en adelante:

Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicaran que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratistas que tengan desde un (1) trabajador en adelante).

PRESENTA Y NO CUMPLE

El proponente a folios 25-35 aporta certificación de SURA que reporta su nivel de implementación. No obstante, el requerimiento es referente al representante legal en cuanto a la existencia de políticas en la empresa. Debe Subsananar.

Si es personal natural y/o jurídica y no tiene ni un trabajador a su cargo:

Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indica que acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

ITEM DE EXPERIENCIA ASINAL SAS EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA aporta certificación por un contrato de valor (54.725.591) en el folio 48

No aporta copia del contrato y acta de liquidación de acuerdo a la nota 1 DEL ITEM DE EXPERIENCIA.

En razón de lo anterior se otorga plazo para subsanar hasta el 03 de agosto de 2022 a las 3:00 pm. Con el fin de continuar con el proceso de evaluación.

Secretaría General - Área de contratación
IBAL SA EP OFICIAL

OS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE e ICBF
60518394	ASINAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 10 SUR # 41-27 INT 7	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6033555	SI

OS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	9437611447	E	2022/07/26	2022/07/22	BANCO DAVIVIENDA	0	\$7,794,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

Identificación	Nombre	Inglés	Español	Español	Español	Español	Español	NOVEDADES			PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
de Trabajo: 0.52Z (6 Afiliados) de: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (6 Afiliados)																						
CC	19071410												0	EP9005	30	CCF24	30	14-11	30	0.522Z	30	SI
CC	79251390												25-14	EP5005	30	CCF24	30	14-11	30	0.522Z	30	SI
CC	5232974												25-14	EP5005	30	CCF24	30	14-11	30	0.522Z	30	SI
PT	6174135												0	EP5010	30	CCF24	30	14-11	30	0.522Z	30	SI
CC	1072571724												23-00	EP9005	30	CCF24	30	14-11	30	0.522Z	30	SI
CC	46755885												23-00	EP5017	30	CCF24	30	14-11	30	0.522Z	30	SI
de Trabajo: 6.96000 (14 Afiliados) de: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (14 Afiliados)																						
CC	5980664												25-14	EP9022	30	CCF24	30	14-11	30	6.96000	30	SI
CC	100111339												0	EP5017	30		0	14-11	30	6.96000	0	No
CC	1047469256												23-00	EP5005	24	CCF24	24	14-11	24	6.96000	24	SI
CC	1023029477												23-00	EP5034	30	CCF24	30	14-11	30	6.96000	30	SI
CC	90271178												25-14	EP5017	30	CCF24	30	14-11	30	6.96000	30	SI
CC	148886996												23-00	EP5005	30	CCF24	30	14-11	30	6.96000	30	SI
CC	90148067												23-00	EP9016	5	CCF24	5	14-11	5	6.96000	5	SI
CC	1007597855												25-14	EP5017	11	CCF24	11	14-11	11	6.96000	11	SI
CC	1049632594												23-00	EP5017	15	CCF24	15	14-11	15	6.96000	15	SI
CC	1013452796												23-00	EP5008	10	CCF24	10	14-11	10	6.96000	10	SI
CC	102655282Z												23-00	EP5008	7	CCF24	7	14-11	7	0.00000	7	SI
CC	102655282												23-00	EP5008	23	CCF24	23	14-11	23	6.96000	23	SI
CC	50255564												25-14	EP5005	30	CCF24	30	14-11	30	6.96000	30	SI
CC	101420033Z												9	EP5008	30		0	14-11	30	6.96000	0	No
CC	102394616												23-00	EP5041	30	CCF24	30	14-11	30	6.96000	30	SI

TOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
860518394	1	ASINAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 10 SUR # 41-27 INT 7	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6053555	\$1

TOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo		Fecha	Pago				
		Planilla	Planilla		Limite	Pago	Dias Mora	Valor	
2-06	2022-07	156447620	9437611447	E	2022/07/26	2022/07/22	BANCO DAVIVIENDA	0	\$7,794,400

RESUMEN DE PAGO

CCSSO	NIT	dv	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	VALOR PAGO	VALOR PAGAR
* (ADMINISTRADORAS: 4)							
COLFONDOS	231001		800,227,940	6	\$3,822,500	\$0	\$3,822,500
COLPENSIONES	25-14		900,336,004	7	\$192,000	\$0	\$192,000
PORVENIR	230301		800,224,808	8	\$2,104,300	\$0	\$2,104,300
PROTECCION	230201		800,229,739	0	\$889,600	\$0	\$889,600
L (ADMINISTRADORAS: 1)							
ARL SURA	14-11		890,903,790	5	\$636,600	\$0	\$636,600
F (ADMINISTRADORAS: 1)							
COMPENSAR	CCF24		860,066,942	7	\$1,041,900	\$0	\$1,041,900
S (ADMINISTRADORAS: 7)							
CAPITAL SALUD	EP5C34		900,298,372	9	\$1,340,000	\$0	\$1,340,000
COMPENSAR	EP5008		860,066,942	7	\$1,590,000	\$0	\$1,590,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010		800,088,702	2	\$52,000	\$0	\$52,000
FAMISANAR	EP5017		830,003,564	7	\$180,800	\$0	\$180,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EP5041		900,156,264	2	\$56,700	\$0	\$56,700
SALUD TOTAL	EP5002		800,130,907	4	\$318,100	\$0	\$318,100
SANITAS	EP5005		800,251,440	6	\$52,000	\$0	\$52,000
						\$40,000	\$40,000
						\$890,400	\$890,400
						\$0	\$0
						\$7,794,400	\$7,794,400

**CERTIFICACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES –
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)**


Yo Belisario Acevedo Díaz identificado con cedula de ciudadanía No. 19.071.410 bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del presente documento, En nombre propio o actuando en nombre y representación de: **ASINAL SAS** identificada con el NIT 860.518.394-1, debidamente constituida en la cámara de comercio de Bogotá certifico que la compañía se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles en los últimos 6 meses, por concepto de la salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF) y servicio nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 798 de 2002

Dado en Bogotá D.C. al día veinte y cinco del mes de julio de 2022.



Belisario Acevedo Díaz
Representante Legal
C.C. 19.071.410



Yojaira Paternina Ortega
C.C. 45.755.885
T.P. 221514-T
Contador Publico



**POLITICA DEL SISTEMA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PL-HSE-001

Fecha elaboración: Diciembre 2014

Última revisión: Enero 2021

Versión 3.0

Página 1 de 1

ASINAL SAS comprometido con la prevención de accidentes y enfermedades laborales, establece dentro de sus prioridades la implementación y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, promoviendo y manteniendo el bienestar físico, mental y social de cada uno de los trabajadores propios y contratistas, garantizando prácticas de trabajo y ambientes seguros durante el desarrollo de sus actividades de prestación de servicios especializados en monitoreo, muestreo, análisis de laboratorio y consultoría para la industria de alimentos, aguas y medio ambiente.

En concordancia con lo anterior, ASINAL SAS se compromete a:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos estableciendo las respectivas medidas de control.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente y aplicable a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover el autocuidado y fomentar la prevención de enfermedades laborales, accidentes y daños a la propiedad y el medio ambiente.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en ASINAL S.A.S.
- En el contexto ambiental, cumplir con la normatividad legal vigente, creando sentido de pertenencia y cuidado de los recursos naturales.

Esta política, será revisada y actualizada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.

Se firma en Bogota, a los 12 dias del mes de enero de 2021.

BELISARIO ACECEVEDO DIAZ PhD.
Representante Legal

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA



Informa que la empresa ASINAL SAS con NIT 860518394, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, ASINAL SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 04/12/2020 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Ítem evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	98.0	25.0	24.5
Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			99.5

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 99.5, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 19/12/2020.

Atentamente

Gerencia Técnica ARL Sura
Código transacción: 614701



CONTRATO	2020-16
CONTRATANTE	EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF-SAS-ESP.
CONTRATISTA	ASINAL SAS NIT N° 860.518.394-1 Calle 10 Sur N° 41-27 Bogotá E-Mail: comercial@asinalcorp.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA CRUDA SUPERFICIAL, AGUA POTABLE, AGUAS SUPERFICIALES RECEPTORAS DE VERTIMIENTOS Y AGUAS RESIDUALES.
VALOR	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 50.926.349.00)


Entre los suscritos **FREDY ALBERTO GOMEZ QUIÑONES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 19.328.287 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la **EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P** con NIT 800.188.660-0, nombrado mediante Decreto N° 085 del 5 de marzo de 2020, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P** y por la otra **ASINAL SAS** identificada con el NIT No. **860.518.394-1** representada legalmente por **BELISARIO ACEVEDO DIAZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 19.071.410 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art.3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art.31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. **2.** Que la junta directiva de la EAF SAS ESP de Facatativá, ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo N°11 de 2017, "por medio del cual se deroga el Acuerdo 02 del 14 de enero de 2015, y se adopta el manual de Gestión contractual y de supervisión e interventoría de la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP. **3-** La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto,

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses"

Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP tiene el interés de contratar un laboratorio acreditado por el IDEAM y/o autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la toma de muestras y análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua cruda, potable y residual del año 2020, teniendo en cuenta que: a- El sistema de acueducto de la Empresa Aguas de Facatativá es abastecido por fuentes superficiales y subterráneas, éstas últimas especialmente en épocas seca, en las cuales se ejerce presión antrópica por el desarrollo de diferentes sistemas productivos alrededor de las mismas, por lo tanto es necesario realizar control de la posible afectación en dichas fuentes por el aporte de cargas contaminantes, adicional a ello el artículo 107 de la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", establece los parámetros mínimos a caracterizar en agua cruda y la verificación de otros a partir de las inspecciones sanitarias y el mapa de riesgo de calidad de agua, el cual fue adoptado por la Secretaría de Salud del Municipio de Facatativá mediante la Resolución 148 del 14 de febrero de 2019. 4-Lo anterior es de vital importancia para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la operación de las plantas de tratamiento de agua potable, con el fin de garantizar el suministro de la misma cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano". 5- El control y monitoreo de los análisis físicos, químicos y microbiológicos a agua potable debe realizarse en la red de distribución como una responsabilidad de la persona prestadora. Este control se realiza con la frecuencia establecida en la Resolución 2115 de 2007 para cada uno de los parámetros, incluyendo los exigidos en la reciente Resolución 148 del 14 de febrero de 2019 que establece el mapa de riesgo de la EAF SAS ESP y que fue elaborada por la Secretaria de Salud Municipal. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la calidad del agua potable que se distribuye y suministra a la población de Facatativá. 6- Sin embargo, aunque el laboratorio de la EAF SAS ESP realiza diariamente control a los parámetros básicos exigidos en la Resolución 2115 de 2007, este no cuenta con un alcance amplio para el análisis de la totalidad de parámetros que requieren ser monitoreados con menos periodicidad como por ejemplo metales pesados, plaguicidas o parásitos. 7- De otra parte, en cuanto a los parámetros exigidos en el vigente mapa de riesgo de calidad de agua, la Resolución 4716 de 2010 – Por medio de la que se reglamenta el mapa de riesgo, estipula en su Artículo 5 que "estos análisis no podrán ser realizados en los propios laboratorios de las personas prestadoras a las cuales se les está elaborando el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano". 8- Como lo establece la Resolución 2115 de 2007, la autoridad sanitaria realiza procesos de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano suministrada por la EAF SAS ESP por medio de la toma de muestras y análisis físico químicos, determinando el índice de riesgo de

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativéños"

calidad de agua potable, por lo cual la EAF SAS ESP contará voluntariamente con un tercer laboratorio independiente e imparcial, acreditado por el IDEAM o autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el análisis de las contra muestras, ya que la EAF SAS ESP no puede ser juez y parte en caso de no estar de acuerdo con un resultado negativo en una de las muestras tomadas por el ente regulador. **9-** Por otro lado el producto de la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Facatativá genera vertimientos a lo largo del río Botello, los cuales deben ser monitoreados, analizados y caracterizados según los criterios establecidos en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, artículo 8 parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales para cargas menor o igual a 625 Kg/día DBO5 para los vertimientos Santa Marta, Cartagena 1 y 2 y cargas mayor a 3000 Kg/día DBO5 para el vertimiento PTAR. **10-** Dando cumplimiento a la resolución 1433 del 2004 “Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras disposiciones” la EAF SAS ESP obtuvo la aprobación del PSMV por medio de la Resolución 909 del 11 de Abril del 2011 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a su vez ésta fue modificada por la Resolución 1604 del 26 de julio de 2016 estableciendo como obligación de la EAF SAS ESP en su artículo primero, numeral 7 elaborar y presentar a la CAR, con una frecuencia anual y con corte a 31 de diciembre, un informe del estado de calidad de las fuentes receptoras de aguas residuales municipales junto con el aforo de caudales, la evaluación hidrobiológica de las corrientes, en los mismos períodos y estaciones que se realiza el muestreo físicoquímico y sobre las eficiencias de la PTAR, a lo que se da cumplimiento por medio del objeto de la presente necesidad. **11-** El plan de obras del PSMV aprobado, definió la ejecución del programa PSMV 3: Sistema de tratamiento de vertimientos líquidos urbanos y proyecto PSMV 3.3: Monitoreo, seguimiento y evaluación de cargas contaminantes efluentes de la PTAR frente a metas de reducción y actividades de seguimiento del PSMV desde al año 1 al 10 con una frecuencia semestral, por lo cual se dará cumplimiento al segundo semestre del año 9 y el primer semestre del año 10. **12-** El Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”, título 9 instrumentos financieros, económicos y tributarios, artículo 2.2.9.7.5.4 el cual establece que el sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos, la cual deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivo, es necesario contratar un laboratorio acreditado por el IDEAM que

“la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses” 

suministre la concentración de DBO₅, SST y el caudal de los vertimientos puntuales de agua residual, la cual es insumo para realizar la autodeclaración de los vertimientos por parte de la EAF SAS ESP, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución 1765 del 2016 que resuelve "Los sujetos pasivos de la tasa retributiva deberán presentar a esta Corporación la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al período de la anualidad inmediatamente anterior, estableciéndose como plazo máximo el último día hábil des mes de enero de cada año", y posterior a ello la liquidación de las tasas retributivas por parte de la autoridad ambiental competente. **13-** La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la EAF SAS ESP de la vigencia 2020. **14-** Que el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones:

1. LAS PARTES, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato.

2. LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP ha dado el tiempo y espacio suficiente a EL CONTRATISTA para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales.

3. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.

4. EL CONTRATISTA conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato.

5. EL CONTRATISTA manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos.

6. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.

7. EL CONTRATISTA declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo.

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses" ✕

8. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA CRUDA SUPERFICIAL, AGUA POTABLE, AGUAS SUPERFICIALES RECEPTORAS DE VERTIMIENTOS Y AGUAS RESIDUALES.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones del Acuerdo 011 de 2017 (Manual de gestión contractual vigente). Su naturaleza es de prestación de servicios por lo que es celebrado Intuitu personae, motivado en la confianza, y otorgándole a EL CONTRATISTA la autonomía e independencia propia de éste contrato, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.- De acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos específicos establecidos en la invitación y que fueron consignados en la oferta técnica y económica (documento que hace parte integral del presente contrato), el contratista ejecutará el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

El monitoreo y análisis de los parámetros establecidos en la presente necesidad debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM o autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los muestreos deben ser programados por el laboratorio e informados a la EAF SAS ESP con mínimo quince (15) días de anterioridad, con el fin de coordinar el acceso a los puntos de muestreo, disponibilidad del personal para acompañamiento, sin embargo, la EAF SAS ESP podrá solicitar el muestreo en fechas específicas.

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeneños"

- Monitoreo y análisis fisicoquímico de aguas crudas superficiales y subterráneas:

Para la caracterización de aguas crudas provenientes de fuentes superficiales y subterráneas se realizará la toma de una muestra y análisis de laboratorio semestralmente para un total de dos muestras en el año, la primera muestra en el primer semestre del año 2020 y la segunda durante el segundo semestre del año 2020, en cuanto a aguas superficiales se requiere que el muestreo se realice en la misma fecha del monitoreo de los vertimientos para los dos semestres, teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Resolución 631 de 2015, establece que cuando la captación de agua y la descarga de aguas residuales se realicen en el mismo cuerpo de agua superficial, se procederá a realizar la sustracción del valor de la carga entre las mismas cantidades máxicas (Kg) de los metales y metaloides y de los elementos, sustancias o parámetros considerados para la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. Los balances de materia o de masa y la realización de la caracterización de los vertimientos puntuales deberán realizarse simultáneamente en el mismo periodo de tiempo calendarios.

El muestreo de aguas superficiales se realizará en la bocatoma ubicada en el embalse Gatillo dos y el de aguas superficiales a los pozos subterráneos San Rafael I, San Rafael III, Guapucha II, Gucapucha III y Cartagenita, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 de la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

- Análisis microbiológicos y fisicoquímicos de las contramuestras de secretaría de salud:

La toma de las contramuestras de agua potable se realizará por personal capacitado e idóneo de la Empresa Aguas de Facatativá cada vez que Secretaría de Salud realice la toma de las muestras de vigilancia, a su vez éstas serán entregadas al laboratorio externo, en el tiempo establecido para que la muestra no pierda sus características, para su respectivo análisis, tanto de parámetros fisicoquímicos como microbiológicos, determinando el cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano".

- Monitoreo y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable:

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses"

Es necesario la toma de una muestra de agua potable por cada semestre para un total de dos muestras en el año, para su respectivo análisis, con el fin de conocer las características de la misma en lo concerniente a parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y el anexo técnico de la Resolución establecido en la Resolución 4716 de 2010 establecido por la autoridad sanitaria en lo concerniente a la calidad del agua de la fuente abastecedora.

- Monitoreo y análisis físicoquímico e hidrobiológico agua superficial arriba y abajo de los vertimientos

Se realizarán para cada semestre cuatro muestreos puntuales para un total de ocho muestreos en el año, con el fin de identificar las características físicoquímicas e hidrobiológicas de la fuente receptora (Rio Botello) de las aguas residuales generadas por la actividad de prestación del servicio de alcantarillado. Los puntos a monitorear corresponden en el primer semestre aguas arriba del vertimiento PTAR I, aguas abajo vertimiento Santa Marta, aguas arriba vertimiento Cartagena 1 y aguas abajo Cartagena 2. Para el segundo semestre se realizará aguas arriba y abajo vertimiento PTAR I y aguas arriba y abajo Cartagena.

Dicho monitoreo se debe realizar en los mismos períodos y estaciones en los que se realiza el monitoreo de las aguas residuales.

- Monitoreo y análisis físicoquímico de aguas residuales:

Se requiere durante el año 2020 realizar 6 muestreos compuestos de 8 horas con alcuotas cada 30 minutos con sus correspondientes análisis distribuidos de la siguiente forma: para el primer semestre cuatro puntos de vertimientos denominados PTAR I, Santa Marta, Cartagena 1 y Cartagena 2, y para el segundo semestre dos puntos de vertimientos (PTAR I y Cartagena). Éstos se deben realizar en los mismos períodos y estaciones que los monitoreos de agua cruda superficial y agua superficial receptora de vertimientos, la hora de inicio del muestreo no podrá ser superior a las 8:00 a.m.

Los parámetros a analizar corresponden a los señalados en la Resolución 631 de 2015, artículo 8, dependiendo de la carga de DBO5 vertida en un día (Kg DBO5/día), por lo tanto, los vertimientos Santa Marta, Cartagena 1 y 2 tendrá en cuenta los parámetros establecidos para cargas menores a 625 Kg DBO5/día, y finalmente el vertimiento PTAR I cargas mayores a 3.000 Kg DBO5/día.

Los resultados deberán ser entregados por medio de informes que contengan como mínimo resultados del análisis in situ y del laboratorio con comparación

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños" ✍

con la normatividad aplicable, ubicación geográfica del punto del muestreo, cadena de custodia, resolución de acreditación del laboratorio por el IDEAM y/o autorización emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como de aquellos laboratorios donde se hayan subcontratado parámetros; dichas resoluciones con excepción de los parámetros establecidos para aguas crudas superficiales y subterráneas. Su entrega se debe realizar de manera física en la recepción de la EAF SAS ESP.

No se entregarán informes para los resultados de los análisis de las contramuestras de Secretaría de Salud, ya que solo se requiere la presentación de los resultados de laboratorio, los cuales deben ser entregados entregar por vía correo electrónico al supervisor del contrato y la profesional de laboratorio máximo 36 horas posterior a la recepción de la muestra y posteriormente de forma física en la recepción de la EAF SAS ESP.

Es importante establecer que en caso de presentarse una emergencia en el laboratorio de aguas de la EAF SAS ESP que impida realizar control del agua potable, el laboratorio externo apoyará el análisis de las muestras tanto fisicoquímicas como microbiológicas, previo aviso al contratista por parte del supervisor, para lo que la EAF SAS ESP realizará los traslados presupuestales, en caso de requerirse, y posterior a ello la adición al contrato para el cumplimiento de la labor por parte del contratista cuyos precios corresponderán a los establecidos en el contrato.

La EAF SAS ESP requiere contratar la prestación del servicio para: Monitoreo y análisis fisicoquímico de aguas crudas superficiales y subterráneas: Un muestreo puntual por semestre, análisis y reporte de resultados los siguientes parámetros.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
AGUA CRUDA			
MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUAS CRUDAS SUPERFICIALES DE UNA MUESTRA CADA SEMESTRE			
1	Pesticidas organoclorados	un	2
2	Pesticidas organofosforados	un	2
3	DBO ₅	un	2
4	DQO	un	2
5	Sólidos suspendidos totales	un	2
6	Fenoles	un	2
7	Grasas y aceites	un	2
8	Antimonio	un	2
9	Arsénico	un	2
10	Bario	un	2
11	Boro	un	2
12	Cadmio	un	2
13	Cianuro	un	2
14	Cobre	un	2
15	Cromo	un	2
16	Cromo hexavalente	un	2
17	Cloroformo	un	2
18	Mercurio	un	2
19	Molibdeno	un	2
20	Niquel	un	2

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños" ✍

21	Plata	un	2
22	Plomo	un	2
23	Selenio	un	2
24	Tensoactivos (SAAM)	un	2
25	Trihalometanos totales	un	2
26	Acidez	un	2
27	Hidróxidos	un	2
28	Hidrocarburos	un	2
29	Oxígeno disuelto	un	2
30	Color verdadero	un	2
31	Toma de muestra puntual	un	2
MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUAS CRUDAS SUBTERRANEAS DE UNA MUESTRA CADA SEMESTRE			
1	Carbono dióxido	un	10
2	Acidez total	un	10
3	Acidez mineral	un	10
4	Acidez CO ₂	un	10
5	Alcalinidad fenofaleína total	un	10
6	Alcalinidad	un	10
7	Hidróxidos	un	10
8	Carbonatos	un	10
9	Bicarbonatos	un	10
10	Dureza permanente	un	10
11	Dureza temporal	un	10
12	Sólidos totales	un	10
13	N-amoniaco	un	10
14	Cadmio	un	10
15	Mercurio	un	10
16	Cromo hexavalente	un	10
17	Toma de muestra puntual	un	10

- Análisis microbiológicos y físicoquímicos de las contramuestras de secretaria de salud:
Análisis y reporte de resultados de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DE LAS CONTRAMUESTRAS DE SECRETARÍA DE SALUD			
1	Coliformes totales	un	45
2	E. coli	un	45
3	Aluminio	un	45
4	Color aparente	un	45
5	Fosfatos	un	45
6	Hierro	un	45
7	Nitratos	un	45
8	Nitritos	un	45
9	Turbiedad	un	45

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses"

- Un muestreo puntual por semestre, análisis y reporte de resultados los siguientes parámetros:

MONITOREO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DE UNA MUESTRA DE AGUA POTABLE POR CADA SEMESTRE			
1	Alcalinidad	un	2
2	Aluminio residual	un	2
3	Antimonio	un	2
4	Arsénico total	un	2
5	Bario total	un	2
6	Boro	un	2
7	Cadmio total	un	2
8	Calcio	un	2
9	Carbono orgánico total	un	2
10	Cianuro disociable	un	2
11	Cianuro libre	un	2
12	Cloro residual libre	un	2
13	Cloruros	un	2
14	Cobre total	un	2
15	Color aparente	un	2
16	Conductividad	un	2
17	Cromo total	un	2
18	DBO ₅	un	2
19	BQO	un	2
20	Dureza cálcica	un	2
21	Dureza total	un	2
22	Fenoles	un	2
23	Fluoruros	un	2
24	Fosfatos	un	2
25	Fósforo total	un	2
26	Grasas y aceites	un	2
27	Hidrocarburos aromáticos policíclicos	un	2
28	Hidrocarburos totales	un	2
29	Hierro total	un	2
30	Magnesio total	un	2
31	Manganeso total	un	2
32	Mercurio total	un	2
33	Molibdeno	un	2
34	Níquel total	un	2
35	Nitratos	un	2
36	Nitritos	un	2
37	Nitrógeno total	un	2
38	pH	un	2
39	Plata	un	2
40	Plomo total	un	2
41	Selenio	un	2
42	Sodio	un	2
43	Sólidos suspendidos totales	un	2
44	Sólidos sedimentables	un	2

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

45	Sulfatos	un	2
46	Sulfuros	un	2
47	Tensoactivos (SAAM)	un	2
48	Trihalometanos totales	un	2
49	Turbiedad	un	2
50	Zinc total	un	2
51	Plaguicidas organoclorados	un	2
52	Plaguicidas organofosforados	un	2
53	Coliformes totales	un	2
54	Giardia y Cryptosporidium	un	2
55	Escherichia coli	un	2
56	Mesófilos	un	2
57	Pseudomonas aeruginosa	un	2
58	Toma de muestra puntual	un	2

- Monitoreo y análisis físicoquímico agua superficial arriba y abajo de los vertimientos: Cuatro muestreos puntuales en cada semestre, análisis, reporte de resultados de los siguientes parámetros:

MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUA SUPERFICIAL ARRIBA Y DEBAJO DE LOS VERTIMIENTOS DE CUATRO PUNTOS POR CADA SEMESTRE			
1	Caudal	un	8
2	DBO ₅	un	8
3	DQO	un	8
4	Fósforo total	un	8
5	Aceites y grasas	un	8
6	Nitrógeno total	un	8
7	Oxígeno disuelto	un	8
8	Sólidos suspendidos totales	un	8
9	Coliformes totales	un	8
10	Coliformes fecales	un	8
11	pH	un	8
12	Temperatura	un	8
13	Tensoactivos	un	8
14	Sólidos sedimentables	un	8
15	Toma de muestras puntuales	un	8

- Monitoreo y análisis físicoquímico de aguas residuales: Cuatro muestreos compuestos de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos en el primer semestre en los vertimientos denominados: PTAR, Santa Marta, Cartagenita 1 y Cartagenita 2 y dos muestreos compuestos de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos en el segundo semestre en los vertimientos denominados: PTAR y Cartagenita, análisis y reporte de resultados de los siguientes parámetros dependiendo de la carga de DBO₅ vertida en un día (Kg DBO₅/día); Santa Marta, Cartagenita 1 y Cartagenita 2 carga menor o igual a 625 Kg DBO₅/día y PTAR carga mayor a 3000 Kg DBO₅/día.

MONITOREO Y ANÁLISIS DE CUATRO PUNTOS DE VERTIMIENTOS EN EL PRIMER SEMESTRE Y DOS PUNTOS DE VERTIMIENTO EN EL SEGUNDO SEMESTRE			
1	pH	un	102
2	Caudal	un	102
3	Temperatura	un	102
4	Aceites y grasas	un	6
5	DBO ₅	un	6
6	DQO	un	6
7	Sólidos suspendidos totales	un	6
8	Sólidos sedimentables	un	48
9	Sustancias activas al azul de metileno SAAM	un	6
10	Compuestos semivolátiles fenólicos	un	2
11	Fenoles totales	un	2
12	Hidrocarburos totales	un	6
13	Hidrocarburos aromáticos policíclicos	un	2
14	Compuestos orgánicos volátiles BTEX	un	2
15	Compuestos halogenados absorbibles AOX	un	2
16	Ortofosfatos	un	6
17	Fósforo total	un	6
18	Nitratos	un	6
19	Nitritos	un	6
20	Nitrógeno amoniacal	un	6
21	Nitrógeno total	un	6
22	Cianuro total	un	2
23	Cloruros	un	2
24	Sulfatos	un	2
25	Sulfuros	un	2
26	Aluminio	un	2
27	Cadmio	un	2
28	Zinc	un	2
29	Cobre	un	2
30	Cromo	un	2
31	Hierro	un	2
32	Mercurio	un	2
33	Niquel	un	2
34	Plata	un	2
35	Plomo	un	2
36	Acidez total	un	2
37	Alcalinidad total	un	2
38	Dureza cálcica	un	2
39	Dureza total	un	2
40	Color real (436 nm, 525 nm, 620 nm)	un	2
41	Toma de muestras compuestas 8 horas alícuotas cada 30 minutos	un	6

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con la EAF SAS ESP a:

1. Cumplir idónea y oportunamente el objeto del contrato, teniendo en cuenta los requerimientos que realice la EAF SAS ESP.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente el acto.
4. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL) en términos y porcentajes establecidos por la ley, de conformidad por lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1652 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013.
6. Presentar los informes con los resultados de los parámetros que se encuentran identificados en el alcance del contrato.
7. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido a los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la EAF SAS ESP.
8. Mantener la reserva que requiere el manejo de los asuntos que sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
9. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
10. El contratista no podrá modificar las especificaciones estipuladas.
11. Velar y cumplir con cualquier cambio por defecto o no satisfacción de la calidad de los resultados, los costos que se deriven por los cambios serán por cuenta del Contratista.
12. Entregar las resoluciones de acreditación por parte del IDEAM de los laboratorios que realicen el análisis de las muestras y/o autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual
14. Solicitar las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la EAF SAS ESP a:

1. Realizar los análisis de cada uno de los parámetros descritos en el alcance del contrato con los métodos acreditados en el IDEAM o autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al precio unitario fijo y a todo costo sin reajustes de conformidad con las especificaciones técnicas descritas.

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

2. Garantizar el transporte a las instalaciones de la EAF SAS EPS y puntos de muestreo de los equipos, personal y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Incluir el préstamo de los recipientes necesarios para llevar a cabo por parte de la EAF SAS ESP las contramuestras de Secretaría de Salud.
4. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con un tiempo no menor a quince (15) días.
5. Entregar los informes de acuerdo al alcance del contrato en la recepción de la EAF SAS ESP, ubicadas en la Carrera 1 sur Calle 16 de Facatativá, en las fechas requeridas (en días hábiles) por la Supervisión a partir de la suscripción del acta de inicio
6. Enviar por correo electrónico informe con los resultados máximo 36 horas posterior a la entrega por parte de la EAF SAS ESP de las contramuestras de Secretaría de Salud a los correos guillermo.guarin@acueductofacatativa.com y vanesa.ortiz@acueductofacatativa.com, posterior a ello entregar en físico en la recepción de la EAF SAS ESP.
7. Realizar las correspondientes correcciones o aclaraciones que sean solicitadas por el supervisor, las cuales se deben radicar en la recepción de la EAF SAS ESP.
8. Realizar las entregas de los informes según los requerimientos de la Subgerencia de Planeación.
9. Iniciar los monitoreos de agua residual (compuesto 8 horas con alícuotas de 30 minutos) a más tardar a las 8:00 a.m.
10. Adoptar medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, infraestructura o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: Suministro y uso de elementos de seguridad industrial para el personal que realice las actividades en relación al alcance del contrato, adecuada manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, cumplimiento de la normatividad en relación a la seguridad y salud en el trabajo e identificación del personal con escarapela y/o uniforme.
12. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo y terceros de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
14. Informar oportunamente al supervisor sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativéños"

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EAF SAS ESP

- Garantizar la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
- Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
- Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
- Revisar y verificar los informes entregados por el contratista, en aquellos que no reúnan los requisitos solicitar las correspondientes correcciones o aclaraciones.
- Entregar las contramuestras de la Secretaría de Salud en las instalaciones del laboratorio en el tiempo establecido para que la muestra no pierda sus características ni afecte los resultados de los análisis.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTTE (\$ 50.926.349.00)** incluido IVA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AGUA CRUDA					
MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUAS CRUDAS SUPERFICIALES DE UNA MUESTRA CADA SEMESTRE					
1	Pesticidas organoclorados	un	2	\$ 136.800	\$ 273.600
2	Pesticidas organofosforados	un	2	\$ 136.800	\$ 273.600
3	DBO ₅	un	2	\$ 25.080	\$ 50.160
4	DQO	un	2	\$ 25.080	\$ 50.160
5	Sólidos suspendidos totales	un	2	\$ 5.644	\$ 11.289
6	Fenoles	un	2	\$ 36.671	\$ 73.342
7	Grasas y aceites	un	2	\$ 27.993	\$ 55.987
8	Antimonio	un	2	\$ 19.817	\$ 39.633
9	Arsénico	un	2	\$ 34.000	\$ 68.000
10	Bario	un	2	\$ 21.394	\$ 42.789
11	Boro	un	2	\$ 40.000	\$ 80.000
12	Cadmio	un	2	\$ 19.817	\$ 39.633
13	Cianuro	un	2	\$ 41.800	\$ 83.600
14	Cobre	un	2	\$ 19.817	\$ 39.633
15	Cromo	un	2	\$ 19.817	\$ 39.633
16	Cromo hexavalente	un	2	\$ 19.817	\$ 39.633
17	Cloroformo	un	2	\$ 190.000	\$ 380.000

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

18	Mercurio	un	2	\$	40.746	\$	81.491
19	Molibdeno	un	2	\$	19.817	\$	39.633
20	Niquel	un	2	\$	19.817	\$	39.633
21	Plata	un	2	\$	19.817	\$	39.633
22	Plomo	un	2	\$	19.817	\$	39.633
23	Selenio	un	2	\$	34.200	\$	68.400
24	Tensoactivos (SAAM)	un	2	\$	26.600	\$	53.200
25	Trihalometanos totales	un	2	\$	190.000	\$	380.000
26	Acidez	un	2	\$	7.600	\$	15.200
27	Hidróxidos	un	2	\$	7.600	\$	15.200
28	Hidrocarburos totales	un	2	\$	48.895	\$	97.790
29	Oxígeno disuelto	un	2	\$	8.279	\$	16.559
30	Color verdadero	un	2	\$	11.400	\$	22.800
31	Toma de muestra puntual	un	2	\$	114.000	\$	228.000
MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUAS CRUDAS SUBTERRANEAS DE UNA MUESTRA CADA SEMESTRE							
1	Carbono dióxido	un	10	\$	22.800	\$	228.000
2	Acidez total	un	10	\$	4.994	\$	49.936
3	Acidez mineral	un	10	\$	15.200	\$	152.000
4	Acidez CO ₂	un	10	\$	15.200	\$	152.000
5	Alcalinidad fenoftaleina total	un	10	\$	10.000	\$	100.000
6	Alcalinidad	un	10	\$	4.994	\$	49.936
7	Hidróxidos	un	10	\$	7.600	\$	76.000
8	Carbonatos	un	10	\$	10.000	\$	100.000
9	Bicarbonatos	un	10	\$	10.000	\$	100.000
10	Dureza permanente	un	10	\$	10.000	\$	100.000
11	Dureza temporal	un	10	\$	10.000	\$	100.000
12	Sólidos totales	un	10	\$	15.000	\$	150.000
13	Nitrogeno amoniacal	un	10	\$	15.000	\$	150.000
14	Cadmio	un	10	\$	19.817	\$	198.167
15	Mercurio	un	10	\$	40.746	\$	407.457
16	Cromo hexavalente	un	10	\$	19.817	\$	198.167
17	Toma de muestra puntual	un	10	\$	110.000	\$	1.100.000
AGUA POTABLE							
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DE LAS CONTRAMUESTRAS DE SECRETARIA DE SALUD							
1	Coliformes totales	un	45	\$	19.714	\$	887.135
2	E. coli	un	45	\$	26.600	\$	1.197.000
3	Aluminio	un	45	\$	21.394	\$	962.749
4	Color aparente	un	45	\$	11.400	\$	513.000
5	Fosfatos	un	45	\$	12.484	\$	561.781
6	Hierro	un	45	\$	18.239	\$	820.751

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativéños"

7	Nitratos	un	45	\$	8.360	\$	376.200
8	Nitritos	un	45	\$	8.360	\$	376.200
9	Turbiedad	un	45	\$	4.994	\$	224.712
MONITOREO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DE UNA (1) MUESTRA DE AGUA POTABLE CADA SEMESTRE							✗
1	Alcalinidad	un	2	\$	4.994	\$	9.987
2	Aluminio residual	un	2	\$	21.394	\$	42.789
3	Antimonio	un	2	\$	19.817	\$	39.633
4	Arsénico total	un	2	\$	34.200	\$	68.400
5	Barlo total	un	2	\$	21.394	\$	42.789
6	Boro	un	2	\$	40.746	\$	81.491
7	Cadmio total	un	2	\$	19.817	\$	39.633
8	Calcio	un	2	\$	19.817	\$	39.633
9	Carbono orgánico total	un	2	\$	49.546	\$	99.091
10	Cianuro disociable	un	2	\$	41.800	\$	83.600
11	Cianuro libre	un	2	\$	41.800	\$	83.600
12	Cloro residual libre	un	2	\$	11.400	\$	22.800
13	Cloruros	un	2	\$	8.279	\$	16.559
14	Cobre total	un	2	\$	19.817	\$	39.633
15	Color aparente	un	2	\$	11.400	\$	22.800
16	Conductividad	un	2	\$	4.994	\$	9.987
17	Cromo total	un	2	\$	19.817	\$	39.633
18	DBO ₅	un	2	\$	25.080	\$	50.160
19	DQO	un	2	\$	25.080	\$	50.160
20	Dureza cálcica	un	2	\$	4.994	\$	9.987
21	Dureza total	un	2	\$	4.994	\$	9.987
22	Fenoles	un	2	\$	36.671	\$	73.342
23	Fluoruros	un	2	\$	32.857	\$	65.714
24	Fosfatos	un	2	\$	12.484	\$	24.968
25	Fósforo total	un	2	\$	16.298	\$	32.597
26	Grasas y aceites	un	2	\$	27.993	\$	55.987
27	Hidrocarburos aromáticos policíclicos	un	2	\$	114.000	\$	228.000
28	Hidrocarburos totales	un	2	\$	48.895	\$	97.790
29	Hierro	un	2	\$	18.239	\$	36.478
30	Magnesio total	un	2	\$	21.394	\$	42.789
31	Manganeso total	un	2	\$	21.394	\$	42.789
32	Mercurio	un	2	\$	40.746	\$	81.491
33	Molibdeno	un	2	\$	19.817	\$	39.633
34	Níquel	un	2	\$	19.817	\$	39.633
35	Nitratos	un	2	\$	8.277	\$	16.554
36	Nitritos	un	2	\$	8.277	\$	16.554

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

37	Nitrógeno total	un	2	\$	36.671	\$	73.342
38	pH	un	2	\$	867	\$	1.734
39	Plata	un	2	\$	19.817	\$	39.633
40	Plomo	un	2	\$	19.817	\$	39.633
41	Selenio	un	2	\$	34.200	\$	68.400
42	Sodio	un	2	\$	19.817	\$	39.633
43	Sólidos suspendidos totales	un	2	\$	5.644	\$	11.289
44	Sólidos sedimentables	un	2	\$	3.720	\$	7.439
45	Sulfatos	un	2	\$	16.298	\$	32.597
46	Sulfuros	un	2	\$	16.298	\$	32.597
47	Tensoactivos (SAAM)	un	2	\$	26.600	\$	53.200
48	Trihalometanos totales	un	2	\$	190.000	\$	380.000
49	Turbiedad	un	2	\$	4.994	\$	9.987
50	Zinc	un	2	\$	19.817	\$	39.633
51	Plaguicidas organoclorados	un	2	\$	136.800	\$	273.600
52	Plaguicidas organofosforados	un	2	\$	136.800	\$	273.600
53	Coliformes totales	un	2	\$	19.714	\$	39.428
54	Giardia y Cryptosporidium	un	2	\$	2.660.000	\$	5.320.000
55	Escherichia coli	un	2	\$	26.600	\$	53.200
56	Mesófilos	un	2	\$	18.925	\$	37.850
57	Pseudomonas aeruginosa	un	2	\$	24.179	\$	48.358
58	Toma de muestra puntual	un	2	\$	63.000	\$	126.000
AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA							
MONITOREO Y ANÁLISIS DE CUATRO PUNTOS DE VERTIMIENTOS EN EL PRIMER SEMESTRE Y DOS PUNTOS DE VERTIMIENTO EN EL SEGUNDO SEMESTRE							
1	pH	un	102	\$	867	\$	88.432
2	Caudal	un	102	\$	4.996	\$	509.590
3	Temperatura	un	102	\$	447	\$	45.544
4	Grasas y aceites	un	6	\$	27.993	\$	167.960
5	DBO ₅	un	6	\$	25.080	\$	150.480
6	DQO	un	6	\$	25.080	\$	150.480
7	Sólidos suspendidos totales	un	6	\$	15.000	\$	90.000
8	Sólidos sedimentables	un	48	\$	3.720	\$	178.539
9	Tensoactivos (SAAM)	un	6	\$	26.600	\$	159.600
10	Compuestos semivolátiles fenólicos	un	2	\$	220.000	\$	440.000
11	Fenoles totales	un	2	\$	36.671	\$	73.342
12	Hidrocarburos totales	un	6	\$	48.895	\$	293.369
13	Hidrocarburos aromáticos policíclicos	un	2	\$	114.000	\$	228.000
14	Compuestos orgánicos volátiles BTEX	un	2	\$	140.000	\$	280.000
15	Compuestos halogenados absorbibles AOX	un	2	\$	600.000	\$	1.200.000
16	Ortofosfatos	un	6	\$	16.298	\$	97.790
17	Fósforo total	un	6	\$	16.298	\$	97.790

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeneños"

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8425999 NIT 800188660-0 e-mail: eaafacatativa@acueductofacatativa.com

18	Nitratos	un	6	\$	9.042	\$	54.253
19	Nitritos	un	6	\$	9.042	\$	54.253
20	Nitrógeno amoniacal	un	6	\$	16.720	\$	100.320
21	Nitrógeno total	un	6	\$	36.671	\$	220.027
22	Cianuro total	un	2	\$	41.800	\$	83.600
23	Cloruros	un	2	\$	8.279	\$	16.559
24	Sulfatos	un	2	\$	16.298	\$	32.597
25	Sulfuros	un	2	\$	16.298	\$	32.597
26	Aluminio	un	2	\$	21.394	\$	42.789
27	Cadmio	un	2	\$	19.817	\$	39.633
28	Zinc	un	2	\$	19.817	\$	39.633
29	Cobre	un	2	\$	19.817	\$	39.633
30	Cromo	un	2	\$	19.817	\$	39.633
31	Hierro	un	2	\$	18.239	\$	36.478
32	Mercurio	un	2	\$	40.746	\$	81.491
33	Niquel	un	2	\$	19.817	\$	39.633
34	Plata	un	2	\$	19.817	\$	39.633
35	Plomo	un	2	\$	19.817	\$	39.633
36	Acidez total	un	2	\$	4.994	\$	9.987
37	Alcalinidad total	un	2	\$	4.994	\$	9.987
38	Dureza cálcica	un	2	\$	4.994	\$	9.987
39	Dureza total	un	2	\$	4.994	\$	9.987
40	Color real (436 nm, 525 nm, 620 nm)	un	2	\$	21.394	\$	42.789
41	Toma de muestras compuestas 8 horas alícuotas cada 30 minutos e informe	un	6	\$	315.000	\$	1.890.000
MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUA SUPERFICIAL ARRIBA Y ABAJO DE LOS VERTIENTOS DE CUATRO (4) PUNTOS POR CADA SEMESTRE							
1	Caudal	un	8	\$	4.996	\$	39.968
2	DBO ₅	un	8	\$	25.080	\$	200.640
3	DQO	un	8	\$	25.080	\$	200.640
4	Fósforo total	un	8	\$	16.298	\$	130.386
5	Grasas y aceites	un	8	\$	27.993	\$	223.947
6	Nitrógeno total	un	8	\$	30.000	\$	240.000
7	Oxígeno disuelto	un	8	\$	8.279	\$	66.234
8	Sólidos suspendidos totales	un	8	\$	15.000	\$	120.000
9	Coliformes totales	un	8	\$	19.714	\$	157.713
10	Coliformes fecales	un	8	\$	19.714	\$	157.713
11	pH	un	8	\$	867	\$	6.936
12	Temperatura	un	8	\$	464	\$	3.711
13	Tensoactivos (SAAM)	un	8	\$	26.600	\$	212.800
14	Sólidos sedimentables	un	8	\$	2.827	\$	22.615
15	Toma de muestras puntuales	un	8	\$	94.000	\$	752.000

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeneños"

MONITOREO Y ANÁLISIS HIDROBIOLÓGICO AGUA SUPERFICIAL ARRIBA Y ABAJO DE LOS VERTIMIENTOS DE CUATRO (4) PUNTOS CADA SEMESTRE					
1	Fitoplancton	un	8	\$ 158.127	\$ 1.265.016
2	Macrófitas	un	8	\$ 114.000	\$ 912.000
3	Bentos	un	8	\$ 129.200	\$ 1.033.600
4	Perifiton	un	8	\$ 114.000	\$ 912.000
5	Zooplancton	un	8	\$ 136.800	\$ 1.094.400
6	Toma de muestra puntual e informe	un	8	\$ 860.000	\$ 6.880.000
				Subtotal	\$ 42.795.251
				IVA 19%	\$ 8.131.098
				VALOR TOTAL	\$ 50.926.349

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.- La EAF SAS ESP cancelará el valor que genere el presente contrato de la siguiente manera: El valor indicado para la "Prestación de servicios para la toma de muestras y análisis de agua cruda superficial, agua potable, aguas superficiales receptoras de vertimientos y aguas residuales", en un primer pago del 20% con un avance del 20% de ejecución, un segundo pago del 30% con un avance del 50% de ejecución y un tercer pago del 50% con un avance del 100% de ejecución previo recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del Supervisor designado por la empresa para el efecto.

El pago será realizado dentro de los veinte (20) días siguientes al a presentación de la factura previa presentación y aprobación de los informes de resultados. Las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro se presentarán en original con sus documentos soportes: Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002, comprobantes legibles del pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes y demás documentos que la ley demanda para la validación de los pagos.

PARAGRAFO PRIMERO. RETENCIONES. - La EAF SAS ESP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Los pagos por realizar por parte de la EAF SAS ESP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La EAF SAS ESP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

CLÁUSULA DECIMA: DURACION: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actividades realizadas y servicios prestados por EL CONTRATISTA antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades realizadas y servicios prestados por EL CONTRATISTA por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte con, por lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. 6) Por orden judicial que así lo declare. 7) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá unilateralmente dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, la Empresa Aguas de

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a EL CONTRATISTA con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA. En todo caso, si la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin previo poder debidamente constituido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativéños"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000117 del 15 de abril de 2020, Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF-SAS-ESP" verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del **SUBGERENTE DE PLANEACION DE LA "EAF SAS ESP"**. Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA; el SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP" ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o suministros que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costo los cambios o modificaciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento, si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios o modificaciones indicados por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por medio de terceros, cargando los costos que estas

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses"

correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Corresponde al SUPERVISOR, cumplir con las obligaciones establecidas en el TITULO VI del Acuerdo 011 de 2017 "Manual de gestión contractual y de supervisión e interventoría de la EAF SAS ESP y se adoptan otras determinaciones.

PARÁGRAFO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, como la seguridad de la actividad y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS.- Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EAF SAS ESP siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales de conformidad con las siguientes garantías: **1- Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato, hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para su liquidación y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **3-Calidad de los elementos o servicio.** De las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad de elemento o servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación y un año más. Se debe tener en cuenta que para su fijación es necesario determinar el elemento o servicio suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones,

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA: De común acuerdo manifestamos que los términos de referencia y la propuesta presentada por el CONTRATISTA son parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El pago de los valores a que se compromete la "EAF-SAS-ESP.", se subordina a las apropiaciones presupuestales que para éste efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP." Según Disponibilidad presupuestal N° 2020000117 del 15 de abril de 2020.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la(s) garantía(s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

PARÁGRAFO: Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses"

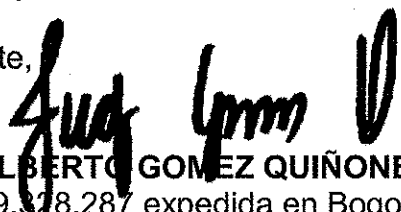
Complementarios EAF SAS ESP. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. 3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para la ejecución y entrega de las cantidades especificadas en el presente contrato se acuerdan como domicilio al Municipio de Facatativá.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA.SEXTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en Facatativá, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2020.

Contratante,


FREDY ALBERTO GOMEZ QUIÑONES
C.C N° 19.378.287 expedida en Bogotá
Representante Legal E A F S.A.S E.S.P

Contratista,

BELISARIO ACEVEDO DIAZ

"la EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses"



EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP



C.C N° 19.071.410 expedida en Bogotá
Representante Legal **ASINAL SAS**

Reviso y Valido: María Camila Aguilera Urrea Subgerente Jurídico
Proyectó: Germán Restrepo Arboleda Abogado

Unificado Superintendencia de Servicios Públicos

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8425999 NIT 800188660-0 e-mail: eaafacatativa@acueductofacatativa.com




Complementarios EAF SAS ESP. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. 3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para la ejecución y entrega de las cantidades especificadas en el presente contrato se acuerdan como domicilio al Municipio de Facatativá.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA.SEXTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en Facatativá, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2020.

Contratante,


FREDY ALBERTO GOMEZ QUIÑONES
C.C N° 19.128.287 expedida en Bogotá
Representante Legal EAF S.A.S E.S.P

Contratista,


BELISARIO ACEVEDO DIAZ

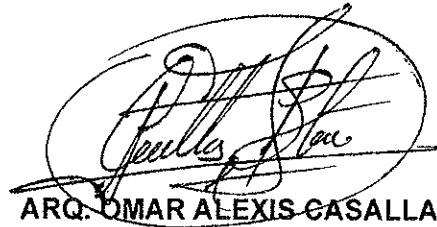
"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP

CERTIFICA

Que la **EMPRESA AGUAS DE FACATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF SAS ESP"**, suscribió el día 8 de mayo de 2020 el contrato No. 2020 - 16 con ASINAL SAS con NIT. 860.518.394-1 Representante legal Belisario Acevedo Diaz, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE AGUA CRUDA Y SUPERFICIAL, AGUA POTABLE, AGUAS SUPERFICIALES RECEPTORAS DE VERTIMIENTOS Y AGUAS RESIDUALES**", por un valor de Cincuenta y cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos noventa y un pesos Mcte (**\$54.725.591**), el plazo inicial de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, acta de liquidación de fecha 27 de mayo 2021.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2021.



ARQ. OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS
Subgerente de Planeación EAF SAS ESP

SUBSANACION DOCUMENTO - INVITACION139 DE 2022



De Nelson Martínez <hydrochemical2@yahoo.com>
Destinatario CONTRATACION IBAL <contratacion@ibal.gov.co>
Fecha 2022-08-03 10:45

Anexo 3. DECLARACION PAGO PARAFISCALES.pdf (~395 KB)

Buen día

Adjunto documento con el cual se subsana el Ítem 5 del numeral 15.1 Documentos de Contenido Jurídico.

Cordialmente,



Ing. Nelson Martínez C.

Cel.: 3012118757 – 3124482504

hydrochemical2@yahoo.com

Calle 40 N° 2 -45 La Castellana

Ibagué - Tolima

DECLARACION PAGO DE PARAFISCALES

Ibagué, julio 24 de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL S.A E.S.P Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE.

REF. INVITACION No 139 de 2022

Cordial saludo,

Yo, **JOSE NELSON MARTINEZ CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.368.173 de Ibagué; obrando en calidad de representante legal de **HYDROCHEMICAL S.A.S**, Nit: 901.202.162 - 0, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal vinculado laboralmente.

Cordialmente,



JOSE NELSON MARTINEZ CRUZ

C.C. N° 93.368.173

Representante Legal

HYDROCHEMICAL S.A.S

Ibagué, agosto 03 de 2022

CERTIFICACION VINCULO LABORAL

El suscrito, representante legal de **HYDROCHEMICAL S.A.S.** certifica que mi vinculación laboral con la empresa que represento es por Prestación de Servicios, razón por la cual no se realiza afiliación al sistema seguridad social.

Nota: Aporto pago de Seguridad Social como Independiente

Cordialmente,



JOSE NELSON MARTINEZ CRUZ

C.C. N° 93.368.173

Representante Legal

HYDROCHEMICAL S.A.S



RAZON SOCIAL :	JOSE NELSON MARTINEZ CRUZ
IDENTIFICACION:	CC-93368173
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-07-20
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-07-19
FECHA DE PAGO:	2022-07-19
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERIODO PENSION:	2022-06
PERIODO SALUD:	2022-06
NUMERO PLANILLA:	8619879114
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8600252470
TIPO DE PLANILLA:	1

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	\$ 1.300.916	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 183.800	\$ 183.800
26-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 1.300.916	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 209.800	\$ 209.800
14-23	860011163	POSITIVA	1	\$ 1.300.916	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.700	\$ 13.700
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 387.100	\$ 387.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/08/2022
----------------------------------	------------

